

Suspendido esta providencia en fuerza de auto del Sr. D.
 Juan Antonio de la Cruz, Comis. que por entonces
 hera desta dha Ciu. mediante el pleyto que estava per
 diente con los Condoneros de Canama, sobre algunos de
 los dhos. Capítulos, de las Reales Ordenanzas, y Simita
 nes puestas por los Abogados; Y respecto el haue
 rse conuido, y Sentenciado, a que Vnos y otros se
 cumpliera la Concordia que hicieron, y otorgaron en el año pasado de
 mill Settecientos diez y nueve, ante Salvador Nimeness
 de Leon, por donde se verifica, no ser Substantiales los
 Repartos que oponian; y si muy útiles y convenientes
 las Expressadas Ordenanzas de los Salmeros, y que con
 testimonio de ellas se acudiere al dho. Supremo Tribunal; Como
 todo se verifica de los Documentos que quedan citados, de
 que haian noticia, suplicaban al Ayuntamiento, se dig
 nase renovar su acuerdo, para que con el fin de solicitar
 la aprobación de dhas. Ordenanzas = Y hauiendolo oydo:
 acordó que el Cavallero Procurador Real, se acude a
 esta pretension, llevando dhos. papeles a los Abogados, y con
 su dictamen se traigan para ensu Vista Resolver.
 Presentose en este Ayuntamiento una R.edula de su
 Mage. (que Dios guarde) su Data en S. Lorenzo, a Quince
 de Octubre de este año, expedida de D. Martin de Monci
 ano y Leyando; Por la que se concede facultad, a Thomas
 Guill, para que ve y exerce la R.edula del numero del Lugar
 de Fuentealamo, en virtud del nombramiento hecho en el
 Real cédulo, por D. Juan de Gandobal y Lion, quien lo tiene por
 Causa de D. Maria Jeronima de Ortega y Lambrao, su
 mujer; precediendo su Examen, en el D. Consejo; con
 lo demás que contiene; Y por certificacion dada por D.
 Ramon de Barajas, not. de Camara, su fecha en Madrid
 a seis de Noviembre proximo, consta que el dho. Thomas Guill,

No
 Es. de Fuentealamo
 Tomas Guill.....

